

9 de mayo del 2024

Estimados

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Ciudad

Referencia: Derecho de Petición

Cordial saludo,

William Buitrago Carrillo, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá - Colombia, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1030651990, actuando en nombre propio y en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas concordantes con el ejercicio del derecho de petición, me dirijo ante ustedes, en donde relaciono mis peticiones en lo siguiente:

HECHOS

1. En aplicación del principio de corresponsabilidad (Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción) y considerando los compromisos internacionales asumidos por Colombia, especialmente alineados con disposiciones de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE-, el Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI- entre otros, se han elevado los estándares de exigencia y responsabilidad del sector privado en la prevención, gestión y lucha contra fenómenos criminales tales como el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción.
2. Es una realidad que, en un contexto de sociedad de riesgo, cada vez es mayor la exposición a estos fenómenos y en aplicación del principio de solidaridad, el deber que como colombianos que asumimos para colaborar con el Estado es la participación activa de las políticas públicas, sobre todo se incrementa cuando se trata de personas jurídicas, reconociendo el surgimiento de nuevas tipologías que involucran a las empresas en esta actividad.

3. A partir de lo anterior, se suma el surgimiento de desarrollos normativos en el contexto nacional, algunos de ellos vinculantes a sectores específicos, sin dejar de lado a los demás sectores quienes se le recomienda la implementación de dichos lineamientos (contenido en las circulares básicas jurídicas) enfocando su atención sobre la importancia de un adecuado conocimiento del tercero, proceso al que se le denomina “debida diligencia” o “buena fe exenta de culpa”.
4. En este sentido, se le requiere a las empresas el conocimiento del beneficiario final, cliente, proveedor, empleado, accionista o cualquier tercero con el cual se vayan a relacionar, de manera que se cuente con información necesaria para la toma de decisiones debiendo tomar las medidas adecuadas y proporcionales al riesgo que represente en cualquiera de los actores antes mencionados, y, principalmente, con el fin de evitar ser empleado dentro de una estructura o actividad criminal.
5. Para ello, las empresas implementan en su estructura, sistemas de gestión de riesgos y compliance, por medio de los cuales fijan procedimientos y herramientas para cumplir con todas las exigencias legales y así lograr transacciones transparentes tanto al interior de la empresa como en sus relaciones con terceros.
6. Sobre los procedimientos establecidos, se ha convertido parte fundamental de lo sujetos obligados conocer e identificar aquellas personas que por su cargo o empleo sean considerados como Personas Expuestas Políticamente, al igual de quienes en la actualidad ostente un cargo público en esta caso dentro del Estado Mexicano, asentado en un enfoque basado en riesgo para que los sujetos obligados bajo los lineamientos normativos puedan conocer, evaluar, administrar y mitigar los riesgos asociados con dichas personas, atendiendo la recomendación 12 del GAFI.
7. En aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción (Art. 52) y la Recomendación 12 del GAFI (entre otros) se espera la elevación de los estándares de gestión de riesgos cuando se trate de “Personas expuestas políticamente” – en adelante “PEP” - al considerar que se trata de personas de mayor nivel de riesgo y como un mecanismo de prevención y detección de transferencias del producto del delito, de manera que se verifique: (i) su identidad, (ii) la calidad de PEP, y (iii) se genere un mayor escrutinio

(razonable).

8. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con base en la recomendación 12 del GAFI “*personas expuestas políticamente*” tiene como objetivo dar conocer los cargos públicos cuyos ocupantes deben ser considerados como Personas Políticamente Expuestas, estableciendo diversos factores de riesgo o criterios para que las entidades obligadas consideren determinar si un cliente, usuario o propietario real pueda ser considerado como Personas Políticamente Expuesta y así mismo conozcan, administren y evalúen los riesgos asociados a los que están expuestas con mayor efectividad.
9. Con relación al párrafo anterior, es fundamental considerar a aquellas personas que ejercen como servidores públicos, ya que desempeñan funciones que demandan transparencia, moralidad, objetividad y legalidad, entre otros principios, asociado a que sus acciones están destinadas a servir a las autoridades administrativas en cabeza del Estado y a la ciudadanía.
10. Desde DATAFT SAS se presta un servicio que permite a sus clientes cumplir con los requerimientos legales establecidos por las autoridades competentes, así como, las mejores prácticas con el objetivo de tomar medidas eficientes para prevenir todos los riesgos asociados con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción. Ahora bien, en este caso, el servicio que se ofrece por nuestra empresa no únicamente se restringe a temas LA/FT sino de la mano funciona también como una herramienta para el adecuado conocimiento de terceros que soporta la debida diligencia aunado a que se desempeña como complemento a modelos LA/FT, anticorrupción, prevención de delitos Incluso cumplir con las regulaciones legales, entre otros.
11. Así las cosas, se ha desarrollado la herramienta INSPEKTOR que ofrece el servicio de acceso, consulta y verificación de información de Listas (restrictivas, informativas, y otras) que acompaña los procesos de “Debida Diligencia” (general, reforzada e intensificada) para el conocimiento del cliente, directores, trabajadores, proveedores y contrapartes en general.
12. Se ofrece un servicio integral a través de una herramienta tecnológica que automatiza y simplifica el acceso e interpretación de la información que es,

a su vez, resultado de los procesos de investigación y análisis riguroso bajo estrictos estándares de calidad, a cargo de un equipo de analistas multidisciplinario con las más altas calidades técnicas y humanas.

13. Toda la información que se pone a disposición de nuestros clientes es información pública, teniendo en cuenta los parámetros establecidos frente al derecho de acceso a la información Pública y los datos que no están bajo reserva legal, información que incluye la registrada por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respecto las Personas Expuestas Políticamente y funcionarios públicos a cargo del Estado Mexicano.
14. Por esta razón resulta fundamental tener la información de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y además de aquellos que en la actualidad ostentan un cargo público (servidores públicos), información que se encuentre disponible por medio del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
15. Si bien es cierto que la información se encuentra con acceso al público en el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales específicamente en el enlace https://tematicos.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/informacionrelevante?p_p_id=informacionrelevante_WAR_Informacionrelevante&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_informacionrelevante_WAR_Informacionrelevante_controller=DirectorioController, esta presenta errores de consulta incluyendo la gran cantidad de información y de difícil extracción.
16. Por lo anteriormente descrito, la petición se enfoca en solicitar el consolidado de Personas Expuestas Políticamente y servidores públicos el cual es de acceso para el público en general contenido en el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en formato Excel o PDF, relacionando toda la información de naturaleza pública disponible.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Como sustento del presente derecho de petición, se traen a colación algunas disposiciones normativas.

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la petición es un derecho constitucional el cual se encuentra contemplado en el artículo 8 e indica lo siguiente: “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

Es por este motivo, que se cuenta con la facultad de concurrir ante cualquier autoridad, para la formulación de una solicitud que tenga carácter de petición, obteniendo una respuesta congruente de la misma.

Los elementos de la petición deben contener lo siguiente:

1. Petición:
 - A. Debe formularse de manera pacífica y respetuosa;
 - B. Ser dirigida a una autoridad;
 - C. Recabar la constancia de que fue entregada; además de que se deberá proporcionar el domicilio para recibir la respuesta;
2. La respuesta:
 - A. La autoridad debe emitir un acuerdo escrito en breve termino, entendiéndose por este el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla;
 - B. Tendrá que ser congruente con la petición;
 - C. Debe notificar el acuerdo recaído a la petición en la forma personal al gobernado en el domicilio que hubiera designado para tales efectos.

Los tribunales federales mexicanos por medio su jurisprudencia, han permitido formar un cuerpo a la institución de la petición, indicando que este tiene como alcance la respuesta a las solicitudes realizadas a los órganos estatales, en un breve termino y garantizando además que se debe entregar una información completa, veraz y oportuna que se disponga o razonablemente debe disponer la autoridad.

De la misma manera la Convención Interamericana de Derecho Humanos ratificada por Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo vigésimo cuarto resalta el derecho

de toda persona de elevar peticiones de manera respetuosa a cualquier autoridad y obtener una resolución pronta.

La misma Constitución Política de los Estados Mexicanos a través de su artículo sexto promueve la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de información que generan los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de dichos sujetos; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, así como manejar la organización, clasificación y manejo de los documentos.

Es por tal motivo que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos Constitucionales Autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, el cual también tiene asidero en el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el entendido que consagra el acceso a la información como un derecho humano y como consecuencia esta debe ser pública y accesible a cualquier persona.

Ahora, al garantizarse el acceso a la información pública, el **Sistema Nacional De Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** no responde a la obtención fácil de la información pública allí contenida. La herramienta genera error al momento de consultar por el criterio de Estado o Federación, sumado a que a la gran cantidad de datos expuestos dificulta su obtención de manera masiva.

Por tal motivo, y atendiendo los problemas acontecidos al momento de extraer la información sobre las personas expuestas políticamente y funcionarios públicos, se solicita por medio de formato Excel o PDF los datos antes mencionados, en un término razonable.

Conforme a los anteriores hechos y consideraciones, se solicita respetuosamente, que se dé cumplimiento a todos los supuestos reconocidos y como tal se formula la siguiente:

PETICIÓN

- Enviar por el medio más expedito entre ellos vía correo electrónico el cual se

relaciona en el acápite notificaciones, la información de naturaleza pública disponible en el portal **Sistema Nacional De Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** sobre aquellas personas que ostentan la calidad de Personas Expuestas Políticamente y de servidores públicos de los Estados Unidos Mexicanos de todos los Estados y Federaciones, en el que se relacione el nombre completo, número de identificación (si es posible), cargo actual y entidad a la que pertenece, por medio de formato Excel, PDF o formato dispuesto por ustedes en el que se pueda realizar extracción masiva de aquellos datos.

- Si la anterior solicitud es negada, indicar el procedimiento por el cual se puede acceder a la información de naturaleza pública disponible en el portal **Sistema Nacional De Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** sobre aquellas personas que ostentan la calidad de Personas Expuestas Políticamente y de servidores públicos de los Estados Unidos Mexicanos de todos los Estados y Federaciones en el que se relacione el nombre completo, número de identificación (si es posible), cargo actual y entidad a la que pertenece, por medio de formato Excel, PDF o formato dispuesto por ustedes en el que se pueda realizar extracción masiva de aquellos datos.
- En caso contrario, indicar el motivo por el cual se denegó la presente solicitud.

Agradecemos la atención prestada a la presente,

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, autorizo que la respuesta sea remitida vía correo electrónico a soporte@riskgc.com, analista.bases1@riskgc.com y analista.dda4@riskgc.com.



William Buitrago Carrillo
C.C 1030651990
Analista de Riesgos